



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

N° 439-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 25 de Setiembre del 2019.

VISTO:

La Solicitud, con Registro de Trámite Documentario N° 1608, de fecha 08 de Marzo del 2019, presentada por Rouse Chearry Valenzuela Ugarte, el Memorandum N° 042-2019-GA-MDCN-T, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 291-2019-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 22 de Julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 803-2019-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 13 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 422-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 20 de Setiembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 660-2019-GA-MDCN-T, de fecha 20 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 718-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 24 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 5889, de fecha 25 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Solicitud, con Registro de Trámite Documentario N° 1608, de fecha 08 de Marzo del 2019, presentada por Rouse Chearry Valenzuela Ugarte, solicita el reconocimiento de deuda pendiente por haber prestado servicios laborales en el Área de Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, durante el mes de Noviembre del 2018, según la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 1179;

Que, mediante Memorandum N° 042-2019-GA-MDCN-T, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA VUIRA, quien informa sobre la Solicitud de Rouse Chearry Valenzuela Ugarte (O/S 1179), con 04 folios;

Que, mediante Informe N° 291-2019-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 22 de Julio del 2019, emitido por la Sub Gerente de Logística, Abog. HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA, hace referencia a la Solicitud de Reconocimiento de Deuda, presentado por la Srta. Rouse Chearry Valenzuela Ugarte, por el cual, remite la presente para que se proceda la evaluación correspondiente e informe respecto al cumplimiento del mismo, asimismo indica que se realice la revisión del perfil del proveedor como las funciones y actividades desarrolladas;

Que, mediante Informe N° 803-2019-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 13 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Sr. RUBÉN PEREZ CHAMBILLA, hace referencia el Informe N° 929-2018-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 26 de Noviembre del 2018, donde esa Oficina, ha cumplido con remitir la Conformidad de Servicio a favor de la Srta. ROUSE VALENZUELA UGARTE, por haber realizado el Servicio por Tercero como Recepción, Registro y Trámite Documentario de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social. Asimismo solicita remitir el Informe a la Sub Gerencia de Logística para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 422-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 20 de Setiembre del 2019, emitido por la Sub Gerente de Logística, Abog. HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA, informa sobre el pago pendiente respecto a la Orden de Servicio y/o N° 1179 (09/11/2018), a nombre de la Srta. VALENZUELA UGARTE ROUSE CHEARRY, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO	CONTRATO	DESCRIPCIÓN
VALENZUELA UGARTE ROUSE CHEARRY	RXH E001-2	S/. 1,000.00	Orden de Servicio y/o N° 1179 (09/11/2018).	Servicio por Tercero como Recepción, Registro y Trámite Documentario de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Y, concluye indicando que, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos y formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con alguna de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, podría requerir una indemnización por el precio del Mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto. Para ello anexa: el Informe N° 012-2019-SGT-MDCN-T, de fecha 23 de Enero del 2019, el Orden de Servicio y/o Trabajo N° 00001179, de fecha 09 de Noviembre del 2018, la Solicitud de Cotización N° 0001425, de fecha 08 de Noviembre del 2018, Cuadro de Necesidades N° 0001445, de fecha 24 de Octubre del 2018, Término de Referencia, el Informe N° 929-2018-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 26 de Noviembre del 2018, la Carta N° 110-2018-GDES-MDCN-T, de fecha 09 de Noviembre del 2018, Ficha RUC : 10731270444 VALENZUELA UGARTE ROUSE CHEARRY, Carta de Autorización, Declaración Jurada, Recibo por Honorarios Eléctrico N° E001-2, Comprobante Útil de la Srta. ROUSE CHEARRY VALENZUELA UGARTE.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Informe N° 718-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 24 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS P. GONZALES CHURA, informa que, dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que existe Recursos Presupuestales, por lo que se otorgó DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para su certificación de crédito presupuestario correspondiente y aprobación mediante acto resolutivo, por el importe total de S/. 1,000.00 soles, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previa Disponibilidad Financiera, finalmente sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente según la Estructura Funcional Programática aprobada;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"*, y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"*; *"El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: *"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visiones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la **Srta. ROUSE CHEARRY VALENZUELA UGARTE**, por el importe de S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES), por **SERVICIO PRESTADO COMO TERCERO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, según **ORDEN DE SERVICIO N° 1179-2018**, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

CONCEPTO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA.
META SIAF	: 0044 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS, SOCIALES E INSTITUCIONALES.
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIÓN.
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL.
DIVISIÓN FUNC.	: 051 ASISTENCIA SOCIAL.
GRUPO FUNC.	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO.
FINALIDAD	: 0012100 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS.
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
ESPECÍFICA	: 2.3.27.11.99
IMPORTE TOTAL	: S/. 1,000.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAI
GA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERCARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

Que, mediante Informe N° 755-2019-GPPyR-GM/MDCN-1, de fecha 02 de Octubre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS P. GONZALES CHURA, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia materia estrictamente presupuestal se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el año 2019, por el importe total de \$/. 4,826.00 soles**, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados. Los recursos presupuestales para el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondientes al año 2020 se preverán en el PIA del año siguiente, finalmente sugirió continuar con el trámite correspondiente según la Estructura Funcional Programática Aprobada;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA -2019** de la **Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva**, con **54 folios** y con un **PRESUPUESTO TOTAL de \$/.4,826.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 SOLES)**, la misma que forma como ANEXO de la presente Resolución, con la Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

META	: 0086 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PRODUCTO	: 3000850 DISTRITOS FISCALIZADOS RESPECTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
ACTIVIDAD	: 5006164 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE
DIVISIÓN FUNC.	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.	: 0124 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
FINALIDAD	: 0236239 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA	: 2.3.15.12.....\$/. 300.00
	: 2.3.27.11.99.....\$/. 2,900.00
	: 2.3.199.1.99.....\$/. 150.00
	: 2.3.13.11.....\$/. 1,476.00
IMPORTE TOTAL	: \$/. 4,826.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento, la ejecución, supervisión, evaluación y cumplimiento del PLANEFA-2019.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General, NOTIFIQUE y DISTRIBUYA la presente Resolución, y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la Institución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.c.
ALC
GAI
GM
GDES
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO.